



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## **RESOLUCIÓN NÚMERO**

**(0239)**  
**02 MAYO 2023**

“Por la cual se asignan un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar seleccionado de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Caminos de Varsobia del municipio de El Paujil en el departamento de Caquetá”

### **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar

"Por la cual se asignan un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar seleccionado de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Caminos de Varsobia del municipio de El Paujil en el departamento de Caquetá"

de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que teniendo en cuenta que aún quedan viviendas disponibles en el proyecto Caminos De Varsobia del municipio de El Paujil en el departamento del Caquetá, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015 recurrirá a los hogares que, habiendo cumplido requisitos, participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social pero no fueron beneficiarios, para lo cual se solicitó el reproceso de 20 hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 01 de febrero de 2023.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 1 de febrero de 2023, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 28 de febrero de 2023, radicada con el No. 2023EE0013894.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 00495 del 14 de marzo de 2023, mediante la cual fija el listado definitivo del hogar beneficiario seleccionado de forma directa para el proyecto Caminos de Varsobia del municipio de El Paujil en el departamento de Caquetá.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada informó

"Por la cual se asignan un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar seleccionado de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Caminos de Varsobia del municipio de El Paujil en el departamento de Caquetá"

nuevamente el cumplimiento de requisitos del hogar, mediante correo electrónico del 23 de marzo de 2023.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Caminos de Varsobia del municipio de El Paujil en el departamento de Caquetá, es de 67 SMLMV, de la vigencia 2020.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cincuenta y ocho millones ochocientos doce mil ochocientos un peso m/cte. (\$58.812.801,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, es beneficiario, el hogar que se encuentra incluido en la Resolución No 00495 del 14 de marzo de 2023, expedida por Prosperidad Social que fue seleccionado de forma directa, y cumplió con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Asignar un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE al hogar seleccionado de forma directa, que cumplió requisitos y se encuentra en la Resolución No. 00495 del 14 de marzo de 2023, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Caminos de Varsobia del municipio de El Paujil en el departamento de Caquetá, encabezados por la persona que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO: EL PAUJIL**  
**PROYECTO: CAMINOS DE VARSOBIA**

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	40626632	FLORALBA	ASCENCIO ORTIZ	\$ 58.812.801,00
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>				<b>\$ 58.812.801,00</b>

"Por la cual se asignan un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar seleccionado de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Caminos de Varsobia del municipio de El Paujil en el departamento de Caquetá"

**Artículo 2.** La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto, será definido mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**Artículo 3.** La transferencia del derecho de dominio de la vivienda del proyecto Caminos de Varsobia del municipio de El Paujil en el departamento de Caquetá, al hogar beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie relacionado en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

**Artículo 4.** El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Caminos de Varsobia del municipio de El Paujil en el departamento de Caquetá, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**Artículo 5.** Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 6.** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

**Artículo 7.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 02 MAYO 2023



**NORMA JANETH GÓMEZ CÁCERES**  
Directora Ejecutiva de Fonvivienda

Proyectó: Julio Camargo 

Revisó: Roció Peña 

Aprobó: Marcela Rey H. 

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia  
Conmutador (601) 3905666  
[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0  
Fecha: 17/03/2021   
Código: GDC-PL-11  
Página 4 de 4